

**Publicado en el Periódico Oficial No. 001, Tomo III, de fecha 11 de diciembre del 2024. Pub. No. 0001-A-2024**

## **Lineamientos Generales para la Operación del Proyecto “La Mercadita”**

### **Capítulo I De las Disposiciones Generales**

**Artículo 1.-** Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer las bases para la organización y el funcionamiento del Proyecto de “La Mercadita” los cuales son de aplicación general y observancia obligatoria para los integrantes del Consejo Consultivo de “La Mercadita”.

**Artículo 2.-** El objetivo de los presentes Lineamientos es transparentar, normar y establecer la mecánica operativa general que regulará el Proyecto “La Mercadita”.

**Artículo 3.-** “La Mercadita” estará integrada por Mujeres Emprendedoras, productoras, transformadoras, que provienen de diferentes municipios del Estado de Chiapas como son Aldama, Comitán, Larráinzar, Mapastepec, Oxchuc, Pantelhó, San Cristóbal de Las Casas, San Juan Cancuc, Sitalá, Teopisca, Tuxtla Gutiérrez, Villacorzo y Zinacantán; las cuáles tiene diversos emprendimientos.

**Artículo 4.-** Los productos que se venderán en “La Mercadita” corresponden a los que provienen de origen textil y artesanal (blusas, tapetes, talabartería, detalles en madera), los cuales provienen directamente de las productoras (agrícolas y pecuaria); así como la reventa y los productos de transformación como queso, chocolate, derivado de la miel, café y otros.

**Artículo 5.-** Para los efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

**I. Beneficiarias:** A las mujeres con actividades económicas informales y formales que deseen comercializar sus productos.

**II. Consejo Consultivo:** Al Órgano constituido por un grupo de personas o representantes de entidades públicas o de una Sociedad Civil, con el fin de coordinar, deliberar y adoptar decisiones democráticas por consenso o mayoría que fortalezcan al proyecto de “La Mercadita”.

**III. Lineamientos:** A los Lineamientos Generales para la Operación y Funcionamiento del Proyecto de “La Mercadita”.

**IV. La Mercadita:** Al Proyecto creado por la Secretaría de Igualdad de Género, dirigido a mujeres emprendedoras, productoras y transformadoras de productos diversos de principalmente de origen artesanal.

**V. Empoderamiento de las Mujeres:** Al proceso por medio del cual las mujeres transitan de cualquier situación de opresión, desigualdad, discriminación, explotación o exclusión a un estado de conciencia, autodeterminación y autonomía, el cual se manifiesta en el ejercicio del poder democrático que emana del goce pleno de sus

derechos y libertades.

**VI. Emprendimiento Femenino:** A la actividad emprendedora liderada por mujeres. Se refiere a la creación, desarrollo y gestión por parte de mujeres encaminadas a su autonomía económica.

**VII. Mujer Emprendedora:** A la mujer que realiza una actividad comercial de producto o servicio para generar ingresos económicos rentables.

**VIII. Proyecto:** Al denominado La Mercadita.

**IX. SEIGEN:** A la Secretaría de Igualdad de Género.

## **Capítulo II De la Integración y Funcionamiento del Consejo Consultivo**

**Artículo 6.-** El Consejo Consultivo es la máxima autoridad del Proyecto, por lo que sus acuerdos o decisiones, se deberán cumplir en sus términos, de conformidad a lo establecido en estos Lineamientos, y demás normatividad aplicable.

**Artículo 7.-** El Consejo Consultivo está integrado de la siguiente manera:

**I. Presidente:** Será el Titular de la Dirección de Desarrollo Económico.

**II. Secretario Técnico:** Será el Titular del Departamento de Fortalecimiento de Capacidades Económicas.

**III. Vocales:**

- a) El Titular del Departamento Mercadeo Social.
- b) El Titular del Departamento de Vinculación y Proyectos Especiales.
- c) El Titular de la Unidad de Apoyo Jurídico.
- d) Una integrante beneficiaria activa de “La Mercadita”, quien se encargará de la difusión.
- e) Una integrante beneficiaria activa de “La Mercadita”, quien se encargará de la vigilancia.

Todos los integrantes contarán con derecho a voz y voto, con excepción del Secretario Técnico; en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

El Secretario Técnico será ratificado por el Consejo Consultivo, en la Primera Sesión, quien contará únicamente con derecho a voz y tendrá las facultades y obligaciones que para tal efecto se establezcan en los presentes Lineamientos.

**Artículo 8.-** El nombramiento de los integrantes tendrá el carácter de honorífico, por lo que no percibirán remuneración alguna en las actividades que desempeñen como integrantes del Consejo Consultivo.

## **Capítulo III**



## **De la Designación del Consejo Consultivo del Proyecto**

### **“La Mercadita”**

**Artículo 9.-** El Presidente del Consejo Consultivo de “La Mercadita,” será nombrado por el Titular de la Secretaría de Igualdad de Género y durará en su encargo dos años.

**Artículo 10.-** El Secretario Técnico del Consejo Consultivo de “La Mercadita” será nombrado por el Presidente del Consejo y ratificado por el Consejo Consultivo.

**Artículo 11.-** Los Vocales de Mercadeo Social, Vinculación, Proyectos Especiales y de la Unidad de Apoyo Jurídico de la SEIGEN, serán nombrados y ratificados por el Presidente del Consejo Consultivo.

**Artículo 12.-** En caso de ausencia definitiva del Titular de la Presidencia y Secretario Técnico, se solicitará a la Secretaría de Igualdad de Género designe a nuevos titulares del Consejo.

### **Capítulo IV**

#### **De las Sesiones del Consejo Consultivo Artículo 13.**

Las Sesiones del Consejo Consultivo se sujetarán a lo siguiente:

**I.** Deberá sesionar de manera ordinaria conforme al calendario que él mismo apruebe, realizando la convocatoria el Secretario Técnico, cuando menos con 3 días naturales de anticipación a su celebración.

En el caso de las sesiones extraordinarias serán convocadas cuando menos con 24 horas de anticipación.

**II.** El Secretario Técnico elaborará la convocatoria que deberá contener: fecha, hora, lugar, número y tipo de sesión a celebrar, acompañándose del orden del día correspondiente.

**III.** Las sesiones extraordinarias se llevarán a cabo conforme a los requerimientos del Consejo Consultivo, cuantas veces sean necesarios y mediante la convocatoria del Secretario Técnico, siempre y cuando los asuntos requieran atención urgente.

**IV.** El Consejo Consultivo se considerará legalmente reunido, cuando en las sesiones estén presentes el 50% más uno de sus integrantes.

**V.** Las decisiones del Consejo Consultivo, se tomarán por mayoría de votos o por unanimidad y todos sus integrantes tendrán la obligación de pronunciarse en las votaciones, en caso de existir empate en la toma de decisiones, el Presidente tendrá voto de calidad.

**VI.** Se resguardarán las actas de la sesión debidamente firmadas, en un archivo especial que deberá custodiar el Secretario Técnico.

**VII.** En caso de renuncia, ausencia definitiva o remoción de alguno de los titulares

del Consejo

Consultivo, el Secretario Técnico, informará al Presidente de la notificación de designación de la persona que ocupará el cargo señalado.

**VIII.** De cada sesión que celebre el Consejo Consultivo, el Secretario Técnico elaborará el acta y los acuerdos de la sesión, procediendo a recabar la firma de los integrantes, llevará el seguimiento de los acuerdos que se adopten, y deberá informar del grado de su cumplimiento en cada sesión.

**IX.** Los acuerdos del Consejo Consultivo invariablemente deberán darse a conocer por escrito por conducto del Presidente, para su debido cumplimiento.

## **Capítulo V**

### **De las Funciones del Consejo Consultivo del Proyecto “La Mercadita” y sus Integrantes**

**Artículo 14.-** Corresponden al Consejo Consultivo, las siguientes funciones:

**I.** Conocer, analizar, opinar, proponer y dar seguimiento a los acuerdos que se tomen en las sesiones del Consejo.

**II.** Elaborar y dar seguimiento al plan de impulso a la comercialización con visión de desarrollo económico, que fortalezca la participación de las mujeres en nuevos mercados.

**III.** Impulsar procesos de capacitación a las emprendedoras que participan dentro del proyecto de “La Mercadita”.

**IV.** Analizar, revisar, proponer, modificar y dar a conocer los Lineamientos Generales para la Operación del proyecto de “La Mercadita”.

**V.** Analizar la Inscripción de beneficiarias de nuevo ingreso de emprendimiento, productoras y artesanas para su incorporación al proyecto de “La Mercadita”, con base al Reglamento Interno.

**VI.** Dar cumplimiento a los acuerdos tomados en la sesión del Consejo.

**VII.** Aprobar, en la última sesión del año anterior, el calendario de sesiones ordinarias.

**VIII.** Las demás funciones que se deriven de los acuerdos adoptados en sesión y de la normatividad que le resulte aplicable.

**Artículo 15.-** Son facultades y obligaciones del Presidente:

**I.** Otorgar Asesorías, emitir opiniones, presentar propuestas, relacionadas al objeto del Proyecto de “La Mercadita”.

**II.** Convocar por medio del Secretario Técnico, a los integrantes del Consejo Consultivo.

- III. Integrar el orden del día de cada sesión y someterlo a la aprobación del Consejo Consultivo.
- IV. Presidir las sesiones del Consejo Consultivo.
- V. Someter a la consideración del Consejo Consultivo la atención de algún asunto específico;
- VI. Proponer el calendario anual de sesiones ordinarias.
- VII. Requerir oportunamente, por conducto del Secretario Técnico la información que sustente los asuntos a tratar para la realización de las sesiones a los integrantes del Consejo Consultivo.
- VIII. Establecer las comisiones de trabajo que se requieran para llevar a cabo las actividades de seguimiento de las acciones necesarias para el cumplimiento de los acuerdos.
- IX. Solicitar al Secretario Técnico la difusión de los informes y avances del Consejo Consultivo presentado en sesión.
- X. Firmar las actas de cada sesión y demás documentos que lo requieran.
- XI. Nombrar y ratificar a los Vocales de Mercadeo Social, Vinculación y Proyectos Especiales de la SEIGEN.
- XII. Todas las demás que garanticen el cumplimiento del propósito y de las funciones del Consejo establecidas en el presente Lineamiento.

**Artículo 16.-** Son facultades y obligaciones del Secretario Técnico:

- I. Hacer llegar la convocatoria, orden del día y la documentación soporte de las sesiones, a todos los integrantes del Consejo Consultivo a través de medios digitales o electrónicos;
- II. Verificar que exista quorum legal para la realización de la reunión de Consejo, considerando el cincuenta por ciento más uno.
- III. Levantar los acuerdos a través de minutas y actas de sesión.
- IV. Archivar la documentación que emane de las sesiones del Consejo.
- V. Apoyar a la Presidencia en la atención de los asuntos responsabilidad del Consejo.
- VI. Dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos del Consejo.
- VII. Coordinar la asistencia de invitados a las sesiones.

**VIII.** Elaborar las actas de las sesiones y ser la responsable de su guardia y custodia, así como de mantener actualizado el registro y el control de las mismas y de los acuerdos tomados.

**IX.** Firmar las actas de sesión.

**X.** Las demás que el Consejo Consultivo requiera.

**Artículo 17.-** Son facultades y obligaciones de las Vocales del Consejo Consultivo:

**I.** Vigilar el cumplimiento de los fines y objeto del Proyecto de “La Mercadita”.

**II.** Participar en las Sesiones y manifestar su voto a los acuerdos propuestos.

**III.** Firmar los acuerdos y las actas de las sesiones del Consejo Consultivo.

**IV.** En su caso, aprobar el orden del día.

**Artículo 18.-** Son facultades y obligaciones de la Vocal del Departamento de Mercadeo Social de la SEIGEN:

**I.** Organizar la distribución de stands de venta de “La Mercadita”.

**II.** Organizar eventos especiales, conmemorativos, ferias, encuentros, capacitaciones que fortalezcan las actividades económicas de las mujeres.

**III.** Asignar y distribuir los espacios de venta de acuerdo a los productos.

**IV.** Organizar a las emprendedoras para participar en otras ferias y mercados locales.

**V.** Las demás que el Consejo Consultivo requiera.

**Artículo 19.-** Son facultades y obligaciones de la Vocal del Departamento de Vinculación y Proyectos Especiales de la SEIGEN:

**I.** Generar vinculación con organismos públicos y privados en beneficio del proyecto “La Mercadita”.

**II.** Impulsar la incorporación de catálogos de productos a nuevas plataformas de comercio.

**III.** Las demás que el Consejo Consultivo requiera.

**Artículo 20.-** Son facultades y obligaciones de la Vocal de Difusión, quien la realizará, la beneficiaria activa de “La Mercadita”:

- I. Se encargará de la difusión de las actividades y eventos a desarrollarse en “La Mercadita”.
- II. Coordinarse con la SEIGEN para la elaboración de material de difusión.
- III. Realizar la planeación de actividades de manera mensual para su difusión oportuna.
- IV. Proporcionar de manera frecuente información para actualizar el catálogo de productoras participantes en “La Mercadita”.
- V. Las demás que el Consejo Consultivo requiera.

**Artículo 21.-** Son facultades y obligaciones de la Vocal de Vigilancia, quien la realizará, la beneficiaria activa de “La Mercadita”:

- I. Vigilar el cumplimiento de los horarios de venta en “La Mercadita”.
- II. Observar e informar de la existencia de productos ajenos al objetivo del Proyecto de “La Mercadita”
- III. Vigilar y regular los precios de los productos que se venden en “La Mercadita”.
- IV. Llevar control de faltas y permisos de las productoras.
- V. Supervisar y organizar la limpieza de todos espacios de “La Mercadita”.
- VI. Dar aviso del reporte de la vigilancia a la Secretaria Técnica.
- VII. Las demás que el Consejo Consultivo requiera.

## **Capítulo VI**

### **De las Obligaciones y Responsabilidades de los Integrantes del Consejo Consultivo del Proyecto “La Mercadita”**

**Artículo 22.-** Los integrantes del Consejo Consultivo deberán:

- I. Asistir, permanecer y participar en la sesiones y actividades convocadas por el Consejo Consultivo y pronunciarse con voz y voto en los asuntos que aborde este Órgano Colegiado Honorífico, en el entendido de que los acuerdos se acepten cuando la mayoría más uno de los integrantes del Consejo esté presente.

En el caso que un integrante del Consejo no pueda asistir, deberá avisar al Presidente y al Secretario Técnico por los medios electrónicos disponibles previo a la sesión.

- II. Conocer, opinar y dar seguimiento a los acuerdos que se tomen en cada sesión del Consejo.

III. Guardar confidencialidad sobre los temas y acuerdos que se discutan y analicen en el seno de la sesión del Consejo.

IV. Dar seguimiento a las actividades que realicen las Vocalías.

V. Las demás que se deriven de los presentes lineamientos, de los acuerdos adoptados en sesión y de la normatividad que les resulte aplicable.

## Capítulo VII Del Seguimiento y Supervisión

**Artículo 23.-** Las actividades de seguimiento y supervisión respecto al cumplimiento de las obligaciones establecidas en los presentes Lineamientos estarán a cargo del Consejo Consultivo.

### Transitorios

**Artículo Primero.** - Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

**Artículo Segundo.** - La vigencia de los presentes Lineamientos estará sujeta a la disponibilidad presupuestal autorizada para el Proyecto.

**Artículo Tercero.** - Las situaciones no previstas en los presentes Lineamientos y en las que se presente controversia en cuanto a su interpretación, aplicación y observancia, el Consejo Consultivo determinará lo procedente.

**Artículo Cuarto.** - En Cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas y 13, fracción V de la Ley Estatal del Periódico Oficial, publíquense los presentes Lineamientos en el Periódico Oficial.

Dado en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro. - Cinthia Xiomara Lorenzana Borrego, Secretaria de Igualdad de Género. - **Rúbrica.**